

Anexo II (a)

ACUERDO DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE AFECTA POR MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA AL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA), EL PARQUE PERIURBANO DE FUENTE AGRIA, PARA SU GESTIÓN.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico)

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Certificado de la Secretaria del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, con fecha 12 de junio de 2018, solicitando la afectación por mutación demanial externa, de fecha 13 de junio de 2018.
2	Informe de conformidad urbanística emitido por la Delegación Territorial de Córdoba, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, y Consejería de Cultura y Patrimonio, de fecha 15 de julio de 2019.
3	Certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno, con fecha 26 de junio de 2023, reiterando la solicitud de afectación por mutación demanial externa del parque y aceptando expresamente las condiciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de fecha 29 de junio de 2023.
4	Memoria económica y de repercusión social, de fecha 1 de abril de 2024.
5	Propuesta de la Consejería competente en materia de medio ambiente por la que se propone la afectación por mutación demanial externa del citado parque al Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, de fecha 30 de abril de 2024.
6	Informe complementario de conformidad urbanística emitido por la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de fecha 25 de julio de 2024.
7	Informe AJ-CEHFE 2024/152 favorable del Gabinete Jurídico, de fecha 10 de septiembre de 2024.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Amelia Martínez Sánchez
Viceconsejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	14/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8HY29CZ3RSSWXUC8MC7A5NLVR	PÁG. 1/1	



R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	Consejería de Hacienda y Admon. Pública	
	201899902569477	15/06/2018
	Registro Electrónico	HORA 11:54:10

D^a MARIA DEL CARMEN TALLON JIMÉNEZ, Secretaria del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (Córdoba)

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día doce de Junio de dos mil dieciocho adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

ASUNTO TERCERO.-MUTACION DEMANIAL.-

Vista la propuesta de la alcaldía de gestionar por el propio Ayuntamiento el parque periurbano de fuente Agria para lo cual, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la solicitud a la Junta de Andalucía para que inicie expediente de mutación demanial externa a efectos de transferencia de su uso y gestión con carácter indefinido al Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba de los terrenos integrantes del Parque Periurbano de Fuente Agria hasta tanto subsista la condición de Parque Periurbano de los mismos la competencia municipal para su gestión.

SEGUNDO.- Acordar que el Ayuntamiento de Villafranca asume el compromiso de destinar los terrenos integrantes del Parque Periurbano de Fuente Agria a usos/actividades acordes con la naturaleza demanial de los mismos y con las competencias municipales que en la materia tiene encomendadas.

TERCERO.- Acordar que el Ayuntamiento de Villafranca asumirá los siguientes compromisos de conformidad con las condiciones expresadas por la Administración autonómica:

- Que cualquier incumplimiento del destino previsto para los bienes en el acuerdo de mutación demanial externa conllevará la resolución de la cesión, revirtiendo los bienes a la Comunidad Autónoma de Andalucía con todas sus pertenencias y accesiones.
- Que durante el plazo de vigencia de la cesión, el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba será sujeto pasivo de las obligaciones tributarias que devenguen los terrenos y que así mismo, se compromete a realizar cuantas actuaciones de conservación que las mismas requieran, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.
- Que acorde con su naturaleza demanial, no podrá arrendar ni ceder los terrenos, sin perjuicio de la facultad otorgada en la Ley de Montes estatal de otorgamiento por la entidad gestora (que será este Ayuntamiento, una vez formalizada la mutación) de concesiones demaniales sobre los mismos para aquellas actividades que impliquen la utilización privativa del dominio público forestal y que sean compatibles con la naturaleza de los terrenos

Código seguro de verificación (CSV):

A33A F139 EEFA F31B A869

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico.

Firmado por La Secretaria, Dña. TALLON JIMENEZ MARIA CARMEN el 13/6/2018
VºBº de El Sr. Alcalde, D. PALOMARES SANCHEZ FRANCISCO el 13/6/2018

FRANCISCO PALOMARES SANCHEZ		15/06/2018 11:54	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	PECLA2DAAEECFEF6BD46B84502BD84	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- Remitir a la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía el presente acuerdo a efectos de inicio del procedimiento.

QUINTO.- De obtener de la Administración autonómica acuerdo favorable, delegar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para la firma del documento que protocolice la mutación demanial externa, otorgándole las más amplias facultades que se deriven de la formalización de esta operación patrimonial.

RECEPCION	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	Ordenación y Delegación de Hacienda y Admon. Pública	
	201899902569477	15/06/2018
	Registro Electrónico	HORA 11:54:10

.../...

Tras amplia deliberación, el pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta de seis votos a favor (PSOE), una abstención (IULVCA) y tres votos en contra (2 del PP y 1 de VEM) acuerda aprobar la propuesta del Sr. Alcalde, adoptando los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar de la Junta de Andalucía que se inicie expediente de mutación demanial externa a efectos de transferencia de su uso y gestión con carácter indefinido al Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba de los terrenos integrantes del Parque Periurbano de Fuente Agria hasta tanto subsista la condición de Parque Periurbano de los mismos la competencia municipal para su gestión.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Villafranca se compromete a destinar los terrenos integrantes del Parque Periurbano de Fuente Agria a usos/actividades acordes con la naturaleza demanial de los mismos y con las competencias municipales que en la materia tiene encomendadas.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Villafranca asumirá los siguientes compromisos de conformidad con las condiciones expresadas por la Administración autonómica:

- Que cualquier incumplimiento del destino previsto para los bienes en el acuerdo de mutación demanial externa conllevará la resolución de la cesión, revirtiendo los bienes a la Comunidad Autónoma de Andalucía con todas sus pertenencias y accesiones.

- Que durante el plazo de vigencia de la cesión, el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba será sujeto pasivo de las obligaciones tributarias que devenguen los terrenos y que así mismo, se compromete a realizar cuantas actuaciones de conservación que las mismas requieran, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.


- Que acorde con su naturaleza demanial, no podrá arrendar ni ceder los terrenos, sin perjuicio de la facultad otorgada en la Ley de Montes estatal de otorgamiento por la entidad gestora (que será este Ayuntamiento, una vez formalizada la mutación) de concesiones demaniales sobre los mismos para aquellas actividades que impliquen la utilización privativa del dominio público forestal y que sean compatibles con la naturaleza de los terrenos

CUARTO.- Remitir a la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía el presente acuerdo a efectos de inicio del procedimiento.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para la firma del documento que protocolice la mutación demanial externa, otorgándole las más amplias facultades que se deriven de la formalización de esta operación patrimonial.

Y para que conste, extendiendo la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde

Vº Bº
El Alcalde,

Código seguro de verificación (CSV): A33A F139 EEFA F31B A869	 A33AF139EEFAF31BA869
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico.	
Firmado por La Secretaría, Dña. TALLON JIMENEZ MARIA CARMEN el 13/6/2018 VºBº de El Sr. Alcalde, D. PALOMARES SANCHEZ FRANCISCO el 13/6/2018	

FRANCISCO PALOMARES SANCHEZ		15/06/2018 11:54	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	PECLA2DAAEECFEF6BD46B84502BD84	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

JUNTA DE ANDALUCÍA

REGISTRO GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	
Delegación Territorial de Córdoba	
16 JUL. 2019	
Registro General	5629 15

Fecha: 15 de julio de 2019
 S/Ref: SAG/Sección Patrimonio
 N/ Ref: Serv. Urbanismo
 Asunto: Expte. Mutación demanial externa del Parque Periurbano de Fuente Agría.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	
CONSUMIDORES DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	
17 JUL 2019 9092	
Registro General	3 HORA

Delegación Territorial de Córdoba

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
 DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÓRDOBA
 Secretaría Gral. Provincial
 C/Tomas de Aquino; s/n-Edificio de Usos Mu.tiples, 7ª planta
 14071 Córdoba

En relación al escrito de 11 de julio de 2019 de la Secretaria General Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por el que anula la solicitud efectuada el 2 de julio de 2019 y solicita informe sobre compatibilidad urbanística de la parcela, con referencia catastral 14067A006000270000PE, con destino a Parque Periurbano, el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Córdoba de las Consejerías de Fomento, Infraestructuras y Ordenación Territorial, y de Cultura y Patrimonio Histórico emite el siguiente

INFORME:


El planeamiento vigente en el municipio son las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villafranca de Córdoba, aprobadas Definitivamente con Suspensiones, por la Comisión Provincial de Urbanismo, el 7 de marzo de 1994, asimilándose su denominación a la de Plan General de Ordenación Urbanística de Villafranca de Córdoba (PGOU), en virtud de lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias Segunda.1 y Cuarta.3 de la LOUA 7/2002; así como el conjunto de modificaciones aprobadas durante el periodo de vigencia de dicho PGOU, entre ellas las que afecta a la totalidad del suelo no urbanizable "Modificación de Ordenación y Normas Urbanísticas en Suelo No Urbanizable", Aprobada Definitivamente por Comisión Provincial de Urbanismo el 9 de noviembre de 2006, en cumplimiento de un primer de acuerdo de 28 de julio de 2005 por el que se habían aprobado parcialmente. Dicho planeamiento ha sido Adaptado Parcialmente a la LOUA, el 11 de mayo de 2009, recogiendo en el artículo 14, que las normas reguladores de los suelos adscritos a las categorías de suelo no urbanizable de especial protección serán las reguladas en el documento de modificación antes aludido. Con carácter complementario, se aplicarán las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable, y el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos, de la provincia de Córdoba, si bien la parcela no está incluida en el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de dicho plan especial.

La parcela, prácticamente en su totalidad (salvo una pequeña parte situada en el centro oeste) se localiza en Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Especifica Parque Periurbano Fuente Agría (en virtud del art.27 del Decreto 208/1997 por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía), según delimitación efectuada en plano OE.1 Ordenación Estructural del Suelo No Urbanizable, de la Adaptación Parcial a la LOUA, y N°1 Ordenación Completa de la Modificación, en relación a sus artículos 8 y 14, y se identifica en el art.144 como un Sistema General de Espacios Libres "Parque Periurbano Fuente Agría", aunque dicho sistema no se encuentra desarrollado, por lo que se le son de aplicación los artículos correspondientes al Título 6 Normas Generales en Suelo No Urbanizable, en particular la sección 1ª del capítulo I, el capítulo II y la sección 1ª del capítulo III (art 118 y 119).

Según el art.118.2 y 3 del PGOU, la parcela es un espacio que aúna valores naturales y posibilidades de adecuación para uso recreativo por sus cercanía a la población de Villafranca y el uso y disfrute se hará conforme a lo establecido en la Ley 4/1989 de de 27 de marzo de Conservación de espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre (hoy Ley 42/2007 de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad); en la Ley 2/1989 por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales de Andalucía; en la Orden de declaración del Parque de 11 de enero de 2000 y en el Plan de uso y Gestión del Parque, del que no se tiene conocimiento que se encuentra aprobado. El artículo 119.2,b contempla entre los usos urbanísticamente



C/. Tomás de Aquino, s/n. 8.ª Planta
 14071 Córdoba
 Teléf. 957 00 13 22 Fax.: 957 00 14 04

Código:	BY574934CCSL3IfgvArnaf_G7iHBov	Fecha:	15/07/2019
Firmado Por	RICARDO MUÑOZ MOLINA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		
		Página	1/2

autorizables; la edificación agrícola; la edificación pública vinculada a la gestión del Parque y desarrollo del usos público del mismo; las instalaciones naturalistas y recreativas e infraestructuras subterráneas.

Actualmente el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba está tramitando una Innovación del PGOU, que fue aprobada inicialmente por dicho ayuntamiento el 16 de julio de 2018, ha sido sometido al proceso de información pública y cuenta con los informes sectoriales preceptivos. Se encuentra pendiente de aprobación provisional por el Ayuntamiento y Definitiva por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba. Dicha innovación pretende, según consta en su memoria, una mayor definición de la ordenación y precisar la regulación de este Sistema General, para su mejor adecuación a los usos recreativos y turísticos, que permitan el esparcimiento al aire libre y la observación y disfrute del entorno en contacto con la naturaleza. Su valor como recurso turístico a escala supramunicipal y regional, se potencia mediante la creación y mejora de nuevos elementos y espacios existentes, de forma compatible con su régimen de protección y su función recreativa.

En consecuencia el uso de Parque Periurbano es plenamente compatible con la regulación establecida en el planeamiento vigente y en el documento de innovación de dicho planeamiento que actualmente se encuentra en elaboración.

Córdoba, 15 de julio de 2019

Jefe del Servicio de Urbanismo
Ricardo Muñoz Molina



C/ Tomás de Aquino, s/n. 8.ª Planta
14071 Córdoba
Teléf. 957 00 13 22 Fax.: 957 00 14 04

Código:	BY574934CCSL3IfgvArnnf_67iHBov	Fecha:	15/07/2019
Firmado Por	RICARDO MUÑOZ MOLINA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2





AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA
Nº. Registro 01140673

**JOSE ANTONIO ARIZA BAENA, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL
AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA),**

CERTIFICO:

Que por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada en el día 26 de junio del año 2023, se adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente copiado dice:

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE ACUERDOS SOBRE EXPEDIENTE DE
MUTACIÓN DEMANIAL DE PARQUE PERIURBANO FUENTE AGRIA
(EXPEDIENTE GEX 3656/2023).**

El Sr. Alcalde-Presidente, explica la importancia del asunto que se trae a aprobación, destaca que ya se ha publicado en el BOJA el deslinde y lo que se solicita es la cesión al Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba del Parque Urbano Fuente Agria.

El Sr. Alcalde-Presidente, cede la palabra a D. Gabriel Melero Castillejo, quien explica su voto que va a ser a favor-----/-----

El Sr. Alcalde-Presidente, cede la palabra a D. Agustín Palomares Cañete, Portavoz del Grupo Municipal del PP-A, quien manifiesta que el voto de su Grupo Político Municipal es abstención, y explica por qué se abstienen en éste punto-----/-----.

El Sr. Alcalde-Presidente, cede la palabra a D. Juan Atonio Fernández López, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE-A, quien explica el voto de su Grupo Político Municipal que va a ser a favor-----/-----.

El Sr. Alcalde-Presidente, finaliza el debate destacando que le hubiera gustado el voto por unanimidad dada la importancia del asunto y agradece el voto favorable de Izquierda Unida-----/-----

Vista que la normativa patrimonial en el ámbito autonómico está constituida por la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LPCAA) y su Reglamento de aplicación, aprobado mediante Decreto 276/1987, de 11 de noviembre (RPCAA).

Código seguro de verificación (CSV):

ECFE F7B9 FF85 3E79 A36B



ECFEF7B9FF853E79A36B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico.

Firmado por El Secretario, ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 29-06-2023
VºBº de El Sr. Alcalde,-Presidente. PALOMARES SANCHEZ FRANCISCO el 29-06-2023

Registro Auxiliar de
Salida para GEX

Registro:

067/RegSalGEX/S/2023/536

29-06-2023 10:40:10

Visto que dichas normas se han visto afectadas por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), dictada en desarrollo de las previsiones estatutarias sobre organización territorial y que, respecto de los procedimientos administrativos en materia patrimonial, e invocando los principios de economía y eficacia que han de presidir las actuaciones administrativas, establece una simplificación de los procedimientos en los que intervenga la Administración Local, previendo una serie de medidas para la coordinación de ambas Administraciones.

Visto que en cuanto a cesión gratuita de bienes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dichos expedientes se regulan en los artículos 57 y 57.bis (introducido por la disposición final tercera de la LAULA) y 106 LPCAA y concordantes del RPCAA, que disponen que la competencia para acordar la cesión de uso, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Igualmente, la LAULA, añadió el artículo 7 bis, a la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que recoge de manera expresa la posibilidad de que las entidades locales puedan afectar bienes demaniales de su patrimonio a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de contenido similar al citado artículo 57 bis LPCAA.

Según el artículo 9 apartado 12.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, puesto en relación con lo establecido sobre parques periurbanos por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección, la gestión de los parques periurbanos es una competencia municipal.

La figura utilizada para hacer efectivo este artículo de la ley es la mutación demanial externa a favor del Ayuntamiento, conservando la Junta de Andalucía la titularidad del monte sobre el que se asienta el Parque.

En este contexto normativo, este Ayuntamiento está interesado en que se promueva el expediente de mutación demanial externa de los terrenos, propiedad de la Junta de Andalucía, declarados como Parque Periurbano de Fuente Agria mediante Orden de 11 de enero de 2.000, de la Consejería de Medio Ambiente, con la finalidad de adecuar su utilización a las necesidades recreativas de las poblaciones cercanas, mediante el establecimiento del correspondiente régimen de protección y normas de uso.

El interés del Ayuntamiento radica en poder gestionar desde el punto de vista recreativo, el citado Parque Periurbano, con la instalación y explotación de un parque

Código seguro de verificación (CSV):

ECFE F7B9 FF85 3E79 A36B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico.

Firmado por El Secretario, ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 29-06-2023
VºBº de El Sr. Alcalde, -Presidente. PALOMARES SANCHEZ FRANCISCO el 29-06-2023



ECFEF7B9FF853E79A36B

Registro Auxiliar de
Salida para GEX

Registro:

067/RegSalGEX/S/2023/536

29-06-2023 10:40:10

temático de experiencias en la naturaleza y así poder adecuar su utilización a las necesidades recreativas de las poblaciones cercanas.

La competencia para aprobar la mutación demanial por analogía con la alteración de la calificación de los bienes corresponde al Pleno, en virtud del artículo 22.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo necesario el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de acuerdo con los artículos 47.2.n) de la citada Ley y 9.1.c) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Atendido que el informe propuesta de inicio de expediente de mutación demanial externa que se solicitó por el Pleno de la Corporación con fecha 12 de junio de 2018 y 6 de noviembre de 2019, fue denegado por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, debido a la imposibilidad de la emisión de la declaración de innecesariedad del bien para los fines de la Consejería, debido a dos informes desfavorables. Uno provenía del Servicio de Espacios Naturales Protegidos, de fecha 3 de noviembre de 2020 y el otro, del Servicio de Gestión del Medio Natural, de fecha 5 de noviembre de 2020. El sentido de dichos informes radicaba en que la mutación demanial no se realizaba sobre la totalidad del parque periurbano y con fin idéntico al actual (al incluir fin turístico), sino sobre la parcela 27 del polígono 6, entendiéndose que la misma era imprescindible para mantener los fines por los que se declaró de utilidad pública el monte Fuente Agría y Almedrillos, CO-10015-JA.

El expediente de mutación demanial externa para la transferencia del uso y de la gestión del Parque Periurbano de Fuente Agría y Los Almendrillos exigía, por lo tanto, el deslinde del monte público y la depuración física y jurídica de sus límites. El mismo fue aprobado el 21 de marzo de 2023 por Resolución del Viceconsejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, expediente MO/00082/2021, resolviéndose, de este modo, el impedimento que existía para la declaración de la innecesariedad del bien para los fines de la Consejería.

Salvado dicho obstáculo, estando este Ayuntamiento interesado en que se inicie el procedimiento que culmine en la mutación demanial externa del Parque Periurbano de la Fuente Agría y una vez suficientemente debatido el asunto, el Ayuntamiento Pleno, por siete votos a favor (6 PSOE-A y 1 IU-CA), y cuatro abstenciones (PP-A), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó los siguientes **Acuerdos:**

Código seguro de verificación (CSV):

ECFE F7B9 FF85 3E79 A36B



ECFEF7B9FF853E79A36B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico.

Firmado por El Secretario, ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 29-06-2023
VºBº de El Sr. Alcalde,-Presidente. PALOMARES SANCHEZ FRANCISCO el 29-06-2023

Registro Auxiliar de
Salida para GEX

Registro:

067/RegSalGEX/S/2023/536

29-06-2023 10:40:10

PRIMERO.- Solicitar a la Junta de Andalucía para que inicie expediente de mutación demanial externa a efectos de transferencia de su uso y gestión con carácter indefinido al Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba de los terrenos integrantes del Parque Periurbano de Fuente Agría hasta tanto subsista la condición de parque periurbano de los mismos.

Que dado que este Ayuntamiento ya hizo esta petición con anterioridad, como ya se ha reflejado más arriba y que constan los informes favorables de los distintos servicios con competencia en la materia y que, como también se hace constar, se ha resuelto el deslinde del Monte Público, quedando salvado el obstáculo para la emisión de la declaración de innecesariad del bien para los fines de la Consejería, en aras a los principios de celeridad, economía, eficacia y eficiencia, solicita se conserven los trámites realizados y se unan dichos informes al expediente de la mutación.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Villafranca asume el compromiso de destinar los terrenos integrantes del Parque Periurbano de Fuente Agría a usos/actividades acordes con la naturaleza demanial de los mismos y con las competencias municipales que en la materia tiene encomendadas.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Villafranca asumirá los siguientes compromisos de conformidad con las condiciones expresadas por la Administración autonómica:

- Que cualquier incumplimiento del destino previsto para los bienes en el acuerdo de mutación demanial externa conllevará la resolución de la cesión, revirtiendo los bienes a la Comunidad Autónoma de Andalucía con todas sus pertenencias y accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por la entidad cesionaria en el mismo, sin derecho a compensación alguna, teniendo la Comunidad Autónoma de Andalucía, además, derecho a percibir de la entidad cesionaria (Ayuntamiento), previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros que hubiera causado.
- El Ayuntamiento de Villafranca se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien, así como los de personal, el cual, una vez resuelta la afectación, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.
- Transcurrido el plazo de cesión de uso o resuelta la afectación, en su caso, pasarán a ser propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por la entidad cesionaria (Ayuntamiento), sin derecho a compensación alguna.

Código seguro de verificación (CSV):

ECFE F7B9 FF85 3E79 A36B



ECFEF7B9FF853E79A36B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico.

Firmado por El Secretario, ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 29-06-2023
VºBº de El Sr. Alcalde,-Presidente. PALOMARES SANCHEZ FRANCISCO el 29-06-2023

Registro Auxiliar de Salida para GEX

Registro:
067/RegSalGEX/S/2023/536
29-06-2023 10:40:10

- El Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba asumirá, por cuenta de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el pago de las obligaciones tributarias que correspondan a ésta como propietaria del inmueble citado. En caso de incumplimiento, la deuda no asumida será compensable con cargo a los créditos que la Entidad Local cesionaria tenga reconocida en el Fondo de Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma.

Así mismo, el Ayuntamiento de Villafranca se obliga a mantener en perfecta conservación el inmueble, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

- Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien afectado, sin perjuicio de que se permita su gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de Régimen Local aplicable, respecto de la gestión de las actividades o servicios que se desarrollen en el mismo.

CUARTO.- Aceptar las obligaciones del informe emitido de 6 de agosto de 2019, por el Servicio de Espacios Naturales Protegidos, a saber:

1. Presentar una memoria anual de actividad desarrollada en lo relativo al uso público, además de facilitar los datos que la Consejería con competencia en Medio Ambiente le requiera, de cara al intercambio de información con otras redes o sistemas de protección y conservación de la naturaleza.

2. Colaborar con programas de conservación de espacios naturales y de la vida silvestre, a instancia de la consejería con competencia en Medio Ambiente o previo informe favorable de la misma.

3. Marcar de cara a la gestión del uso público como prioridad el fomento de los valores, actitudes y comportamientos de respeto a la naturaleza de los habitantes de los espacios naturales protegidos y, en general, de todos los andaluces.

4. La señalización del espacio y de la cartelería que en él se localice deberá respetar el manual de identidad gráfica de la Red de Espacios Naturales protegidos de Andalucía (RENPA).

5. Incluir dentro de sus actuaciones de gestión del uso público la vigilancia preventiva y control de plagas forestales que puedan tener incidencia negativa sobre el uso público.

6. Mantener y reparar las instalaciones de uso público existentes actualmente en el parque periurbano, así como las nuevas instalaciones de uso público que se establezcan.

Código seguro de verificación (CSV):
ECFE F7B9 FF85 3E79 A36B



ECFEF7B9FF853E79A36B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico.

Firmado por El Secretario, ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 29-06-2023
VºBº de El Sr. Alcalde,-Presidente. PALOMARES SANCHEZ FRANCISCO el 29-06-2023

Registro Auxiliar de
Salida para GEX

Registro:
067/RegSalGEX/S/2023/536

29-06-2023 10:40:10

QUINTO.- Aceptar los condicionantes del informe de 25 de septiembre de 2019, emitido por el Servicio de Gestión del Medio Natural, a saber:

1. Los usos y aprovechamientos del monte corresponden a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, conforme a los artículos 65 y 100 del Reglamento Forestal de Andalucía (Decreto 208/1997, de 9 de septiembre), en relación con el artículo 65 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y el artículo 15 de la Ley 42/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

2. La implantación de cualquier nuevo uso en el parque periurbano estará sujeta a informe favorable de compatibilidad con la persistencia de los valores naturales del monte (artículo 15.4 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre), independientemente del procedimiento administrativo que le sea de aplicación para su ejecución y puesta en marcha.

3. La obligación de ejecutar las tareas necesarias para mantener el adecuado uso recreativo del parque periurbano, que estarán sometidas a autorización de la Delegación Territorial competente en materia forestal, de acuerdo con el artículo 95 del Reglamento Forestal de Andalucía.

4. Deberán respetarse las prohibiciones genéricas establecidas en el artículo 104 del Reglamento Forestal de Andalucía.

5. Corresponde a la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente la adopción de las medidas de prevención de incendios forestales en el monte, de acuerdo con el Plan Quinquenal de trabajos preventivos aprobado por la misma.

6. Se deberá establecer un plan de autoprotección para las instalaciones del parque periurbano, de acuerdo con lo establecido en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra Incendios Forestales, que deberá ser informado por la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente, por tratarse de un monte público demanial de la Junta de Andalucía.

7. La implantación de cualquier nuevo uso que implique actuar sobre el monte no podrá interferir con las infraestructuras de prevención de incendios existentes en el mismo. Igualmente, deberá observar las prohibiciones establecidas en la Orden de 21 de mayo de 2009, por la que se establecen limitaciones de usos y actividades en terrenos forestales y zonas de influencia forestal.

8. La implantación de cualquier nuevo uso que implique interferir sobre el normal desarrollo de las especies de flora y fauna silvestres y sus hábitats, requerirá autorización de la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente, de

Código seguro de verificación (CSV):

ECFE F7B9 FF85 3E79 A36B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico.



ECFEF7B9FF853E79A36B

Firmado por El Secretario, ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 29-06-2023
VºBº de El Sr. Alcalde.-Presidente. PALOMARES SANCHEZ FRANCISCO el 29-06-2023

Registro Auxiliar de
Salida para GEX

Registro:
067/RegSalGEX/S/2023/536

29-06-2023 10:40:10

acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres de Andalucía.

SEXTO.- Aceptar las obligaciones del informe complementario al emitido por la Sección de Patrimonio con fecha 23 de enero de 2019, a saber:

Aquellas actuaciones que en adelante apruebe el Ayuntamiento de Villafranca en el marco de las competencias recogidas en el artículo 9.12 h) de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, deberán de atenerse a lo siguiente:

1. Cuando se aprueben actuaciones que supongan usos públicos respetuosos con el medio natural se estará a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 15 de la Ley de Montes.

2. Cuando se aprueben actuaciones que requieran autorización, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 15 de de la Ley de Montes, significando la necesidad de contar con preceptivo informe favorable del órgano forestal de la comunidad autónoma.

3. Cuando se aprueben actuaciones en el monte público que requieran concesión administrativa, se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 15 de la Ley de Montes, subrayando la necesidad de contar con el informe favorable del órgano forestal de la comunidad autónoma sobre la compatibilidad de la actuación sometida a concesión administrativa respecto de la persistencia de los valores naturales del monte al tratarse de un monte declarado de Utilidad Pública.

4 Para los supuestos de autorización y concesión, en sus respectivos procedimientos, deberá respetarse lo establecido en el apartado 5 del artículo 15 de la Ley de Montes, destacando la necesidad de respetar los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad y transparencia, además del principio de concurrencia competitiva.

SÉPTIMO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía el presente acuerdo a efectos de inicio del procedimiento.

OCTAVO.- Facultad al Sr. Alcalde- Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del acuerdo adoptado.

Código seguro de verificación (CSV):

ECFE F7B9 FF85 3E79 A36B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico.

Firmado por El Secretario, ARIZA BAENA JOSE ANTONIO el 29-06-2023

VºBº de El Sr. Alcalde, -Presidente, PALOMARES SANCHEZ FRANCISCO el 29-06-2023



ECFEF7B9FF853E79A36B

Registro Auxiliar de Salida para GEX

Registro:

067/RegSalGEX/S/2023/536

29-06-2023 10:40:10

MEMORIA ECONÓMICA Y DE REPERCUSIÓN SOCIAL RELATIVA A LA MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA DEL PARQUE PERIURBANO DE FUENTE AGRIA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE CÓRDOBA

Expte.: PA/034MUT18/CO

Marco normativo

Esta Memoria se realiza en cumplimiento de la «Resolución de la Dirección General de Patrimonio, por la que se dictan Instrucciones sobre la tramitación de expedientes de cesión gratuita del uso de bienes inmuebles propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía a favor de terceros», de fecha 19 de febrero de 2020, que recoge la tramitación necesaria de expedientes de afectación por mutación demanial externa. En el apartado Tercero de dichas instrucciones se estipula que entre la documentación que ha de conformar el expediente ha de figurar lo que denomina *Memoria Económica y de Repercusión Social* suscrita por órgano competente.

El Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe de las actuaciones con incidencia económico-financiera, especifica en su artículo 3 el alcance de la citada Memoria en los siguientes términos: “La Memoria económica será elaborada por el Centro Directivo correspondiente e incluirá los antecedentes, motivos y fundamentos que justifican la actuación, valorará la incidencia económica del gasto que ocasiona o el impacto que sobre los ingresos suponga su aprobación y, en su caso, su financiación para el ejercicio corriente y para los ejercicios posteriores, de manera diferenciada para cada ejercicio, en la forma que se establecerá, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno”.

Antecedentes, motivos y fundamentos de la actuación

Por Orden del Consejero de Medio Ambiente de 11 de enero de 2000 se declaró el Parque Periurbano «Fuente Agría», que determinó su inclusión en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía con la finalidad de adecuar su utilización a las necesidades recreativas de las poblaciones cercanas. La base territorial del parque periurbano es el monte público denominado “Fuente Agría y Almendrillos”.

El monte público “Fuente Agría y Almendrillos” fue adquirido para el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante transferencia del Estado en virtud del Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, de traspaso de funciones y servicios en materia de conservación de la naturaleza. Consta anotado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 2000002014 (Activo Fijo núm. 210600000858), carácter demanial y uso forestal, siendo declarado de utilidad pública por Orden del Ministerio de Agricultura de 20 de marzo de 1968 (incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública según Decreto 1263/1969, de 9 de mayo, donde figura con el número 9 de los de Córdoba). La pertenencia al Catálogo de Montes de Utilidad Pública le otorga la condición de bien de carácter demanial en virtud de lo que dispone el artículo 12.1.a) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y el artículo 21 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

El artículo 12.1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (LM) establece que son de dominio público e integran el dominio público forestal los montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, por razones de servicio público. Asimismo, la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía (LFA), considera en su artículo 21 que serán de dominio público los montes públicos que hayan sido afectados a un uso o servicio público o que lo sean por aplicación de una norma del Estado, de manera que en el ámbito de la Comunidad Autónoma también tendrán el carácter de dominio público aquellos montes que se vinculen a la satisfacción de intereses generales y, más concretamente, a la protección y mejora de



FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	01/04/2024	PÁGINA 1/3
	MARIA INMACULADA CARRILLO COBO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmRQDP9A9K65GPAPE9HJVPU3SKW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

la calidad de vida y a la defensa y restauración del medio ambiente, para más tarde indicar que para ello es preciso que tengan algunas características o funciones, entre las que encontramos (apartado f) aquellas que contribuyan a la mejora de las condiciones socio-económicas de la zona o al ocio y esparcimiento de los ciudadanos.

El Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, en el marco de sus competencias, ha puesto de manifiesto su intención de gestionar de forma directa el Parque Periurbano de acuerdo con lo que dispone el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, sobre competencias de los municipios andaluces, entre las que encontramos las que recoge el apartado 12, relativo a la promoción, defensa y protección del medio ambiente, que incluye la gestión de parques periurbanos, (letra h), competencia exclusiva de los municipios.

Con fecha 15 de junio de 2018 se recibe Certificación de la Secretaria del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba relativo al Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de junio de 2018, adoptando el Acuerdo de solicitud de mutación demanial externa del Parque Periurbano de Fuente Agria. Dicho Acuerdo es ratificado en Pleno de fecha 26 de junio de 2023, según queda acreditado mediante Certificación de la Secretaría citada.

De acuerdo con la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), se entiende por mutación demanial el acto en virtud del cual se efectúa la desafectación de un bien o derecho (...) con simultánea afectación a otro uso general, fin o servicio público de la Administración (art. 71.1), pudiendo afectarse los mismos a otras Administraciones para destinarlos a un determinado uso o servicio público de su competencia (art. 71.4), supuesto éste que no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial, y que resulta de aplicación al caso que nos ocupa en virtud de la Disposición Final Tercera de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) con la inclusión del artículo 57bis en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LPCAA), que le permite a ésta afectar bienes y derechos demaniales a las entidades locales de Andalucía para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia.

En el caso que nos ocupa, el uso o destino del inmueble como Parque Periurbano se mantendría inamovible pero se produciría un cambio en la Administración gestora al pasar de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Valoración de la incidencia económica

Actualmente la gestión del Parque Periurbano de Fuente Agria la asume la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, determinando la Asesoría Jurídica de la Consejería en su informe AJ-CSMAEA 2323/75, de fecha 21 de junio de 2023, que ante la ausencia de desarrollo normativo se considera que la mutación demanial externa es un procedimiento adecuado para transferir la gestión. Dicha gestión viene acarreado gastos en concepto de mantenimiento y limpieza, de mobiliario y en infraestructuras.

Según los datos proporcionados por la Agencia de Medio Ambiente y Agua (AMAYA) y facilitados por el Servicio de Espacios Naturales Protegidos mediante comunicación de fecha 14 de febrero de 2024, las inversiones realizadas en dicho espacio natural protegido en el período 2017/2023 ascienden a la cantidad de 24.960,20 euros, desglosados como sigue: 8.140 euros en un observatorio de aves, 7.254,80 euros en limpieza y mantenimiento, y 9.565,40 euros en concepto de mobiliario.

Una vez transferida la gestión del parque periurbano al Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, los gastos derivados de la misma habrán de ser asumidos por la Corporación Municipal, que supone inversiones en instalaciones y equipamientos, entendidas las primeras como las obras o artefactos destinadas a prestar soporte físico a las actividades de uso público o los servicios de atención que se prestan específicamente a individuos para facilitarles la realización de actividades de uso público; y por equipamientos las

FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	01/04/2024	PÁGINA 2/3
	MARIA INMACULADA CARRILLO COBO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmrQDP9A9K65GPAPE9HJVPU3SKW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



instalaciones más servicios de apoyo que sirven de soporte o ayuda para la realización de actividades de uso público.

Repercusión social de la mutación.

La gestión del parque periurbano de forma directa por parte del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba previsiblemente debe permitir el acercamiento a los ciudadanos del uso y disfrute de este espacio natural protegido, lo que podría suponer un importante factor de desarrollo turístico y económico que debería llevar aparejado un aumento de la población visitante ligada al turismo rural, así como un impulso en la modernización de las costumbres de la población local. El incremento de visitantes debería favorecer la posibilidad de rehabilitar adecuadamente aquellas áreas que pudieran estar deteriorándose, si bien es necesario también poner de manifiesto la posibilidad cierta del aumento de la explotación de determinados recursos naturales (agua y suelo) y de la contaminación como repercusiones negativas más significativas.

El uso público en un espacio natural protegido es el conjunto de actividades y prácticas, relacionadas con el recreo, la cultura y la educación que son apoyadas por un conjunto de programas, servicios e instalaciones que, independientemente de quien los gestione, debe garantizar la administración del espacio protegido con la finalidad de acercar a los visitantes a sus valores naturales y culturales, de una forma ordenada, segura y que garantice la conservación y la difusión de tales valores por medio de la información, la educación y la interpretación ambiental.

Entre los principales beneficios que aportan los Parques Periurbanos cabe destacar que facilitan funciones y servicios ambientales a un gran número de ciudadanos, al situarse cerca del ámbito urbano, donde se concentra la mayoría de la población andaluza; desempeñan un papel importante dentro del territorio formando parte de la red de espacios libres de los ámbitos urbanos y metropolitanos; constituyen el primer eslabón para las actividades de recreo y uso público de la Red de Espacios Naturales Protegidos; pueden actuar como focos amortiguadores para reducir la presión de uso público sobre los espacios más frágiles de la Red de Espacios Naturales Protegidos; y son espacios idóneos para la puesta en práctica de actitudes y hábitos de sostenibilidad urbana por su relación directa con actividades de educación ambiental enfocadas hacia el reciclado, utilización de medios de transportes no motorizado, eliminación de barreras de accesibilidad, etc.

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: María Inmaculada Carrillo Cobo.

Vº Bº
EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo. Rafael Martínez Ruedas.



FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	01/04/2024	PÁGINA 3/3
	MARIA INMACULADA CARRILLO COBO		
VERIFICACIÓN	PK2jmRQDP9A9K65GPAPE9HJVPU3SKW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL, RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA DEL PARQUE PERIURBANO DE FUENTE AGRIA, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 15 de junio de 2018, mediante Acuerdo Plenario de fecha 12 de junio de 2018, el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, solicita la mutación demanial externa del “Parque Periurbano de Fuente Agria”, por un periodo indefinido. Dicha solicitud fue ratificada mediante Acuerdo de Pleno de fecha 26 de junio de 2023, para destinarlo a la gestión de hasta tanto subsista tal condición.

SEGUNDO.- Considerando el interés manifestado por el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba y los informes técnicos evacuados por el Servicio de Gestión del Medio Natural de fechas 9 de julio de 2018, 8 de julio de 2019 y 25 de septiembre de 2019, ratificados mediante informe de 23 de abril de 2024, los evacuados por el Servicio de Espacios Naturales Protegidos de fechas 11 de julio de 2018 y 6 de agosto de 2019, favorables a la mutación demanial, ratificados mediante informe de 9 de abril de 2024, así como el informe justificativo de la Sección de Patrimonio, de 23 de enero de 2019, e informe complementario al mismo de fecha 26 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de esta Consejería en Córdoba, todos ellos ratificados mediante informe de fecha 5 de abril de 2024.

TERCERO.- El Parque Periurbano de Fuente Agria se asienta íntegramente sobre el monte público denominado “Fuente Agria y Almendrillos”, y consta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el núm. 2000002014 (Activo Fijo núm. 210600000858), con el carácter jurídico de demanial y uso forestal.

CUARTO.- Mediante Resolución de 21 de marzo de 2023, de la Viceconsejería, se aprueba el deslinde total del monte público “Fuente Agria y Almendrillos”, situado en el término municipal de Villafranca de Córdoba, provincia de Córdoba (expediente MO/00082/2021), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 65, de 5 de abril de 2023, a través del cual se ha procedido a la depuración física del inmueble.

QUINTO.- Tras el deslinde el monte público “Fuente Agria y Almendrillos” se corresponde con la Finca Registral 8.191, tomo 1343, libro 175 y folio 34 del Registro de la Propiedad de Montoro, con una superficie pública de 78,4892 hectáreas, constandingo como bien de carácter demanial y de utilidad pública con el número 9 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública (Decreto 1263/1969, de 9 de mayo). Se corresponde con las siguientes referencias catastrales: 14067A006000270000PE, 14067A006002660000PQ, 14067A001002270000PT y 14067A001002280000PF.

SEXTO.- El artículo 9.12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia municipal la promoción, defensa y protección del medio ambiente, cuyo apartado h) se refiere a la declaración y gestión de parques periurbanos, previo informe de la consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía. La mutación demanial externa se transmite al ayuntamiento exclusivamente para la gestión del Parque Periurbano, mientras que la gestión forestal y patrimonial del monte público catalogado le corresponde de forma exclusiva a esta Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul como Órgano Forestal de la Comunidad según dispone el art. 13 de la Ley 9/2007,



FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	30/04/2024	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmRSFTEMFR95NU6FQA2F2384CBS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, puesto en relación con el artículo 148.1.8ª de la Constitución Española y el art. 57.1.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como en la Ley de Montes (art. 8).

SÉPTIMO.- El monte público denominado “Fuente Agría y Almendrillos”, sobre el que se asienta el Parque Periurbano de Fuente Agría, forma parte del dominio público forestal al estar incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública por Orden del Ministerio de Agricultura de 20 de marzo de 1968, de acuerdo lo que dispone el artículo 12.1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y el artículo 21 y siguientes de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

OCTAVO.- El Ayuntamiento, mediante Acuerdo de Pleno de fecha 26 de junio de 2023, acepta de manera expresa las siguientes condiciones:

a) Condiciones establecidas por el Servicio de Espacios Naturales Protegidos, en su informe de fecha 06 de agosto de 2019:

1) Presentación de una memoria anual de actividad desarrollada en lo relativo al uso público, además de facilitar los datos que la Consejería con competencia en Medio Ambiente requiera, de cara al intercambio de información con otras redes o sistemas de protección, así como con aquellas organizaciones nacionales o internacionales relacionadas con la protección y conservación de la naturaleza.

2) Colaborar con programas de conservación de espacios naturales y de la vida silvestre, a instancia de la consejería con competencia en materia de medio ambiente o previo informe favorable de la misma.

3) Marcar, de cara a la gestión del uso público, como prioridad el fomento de los valores, actitudes y comportamientos de respeto a la naturaleza de los habitantes de los espacios naturales protegidos y, en general, de todos los andaluces.

4) La señalización del espacio y la cartelería que en él se localice deberá respetar el manual de identidad gráfica de la RENPA.

5) Incluir dentro de sus actuaciones de gestión del uso público la vigilancia preventiva y control de plagas forestales que puedan tener incidencia negativa sobre el uso público.

6) Mantener y reparar las instalaciones de uso público existentes actualmente en el Parque Periurbano, así como las nuevas instalaciones de uso público que se establezcan.

b) Condiciones establecidas por el Servicio de Gestión del Medio Natural, en sus informes de fecha 8 de julio y 25 de septiembre de 2019:

1. Los usos y aprovechamientos del monte corresponden a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul conforme a los artículos 65 y 100 del Reglamento Forestal de Andalucía (Decreto 208/1997, de 9 de septiembre), en relación con el artículo 65 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y el artículo 15 de la Ley 42/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

2. La implantación de cualquier nuevo uso en el parque periurbano estará sujeta a informe favorable de compatibilidad con la persistencia de los valores naturales del monte (artículo 15.4 de la Ley 43/2003, de 21 de

FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	30/04/2024	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmRSFTEMFR95NU6FQA2F2384CBS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



noviembre), independientemente del procedimiento administrativo que le sea de aplicación para su ejecución y puesta en marcha.

3. La obligación de ejecutar las tareas forestales necesarias para mantener el adecuado uso recreativo del parque periurbano estará sometidas a autorización de la Delegación Territorial competente en materia forestal, de acuerdo con el artículo 95 del Reglamento Forestal de Andalucía.

4. Deberán respetarse las prohibiciones genéricas establecidas en el artículo 104 del Reglamento Forestal de Andalucía.

5. Corresponde a la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente la adopción de las medidas de prevención de incendios forestales en el monte, de acuerdo con el Plan Quinquenal de trabajos preventivos aprobados por la misma.

6. Se deberá establecer un plan de autoprotección para las instalaciones del parque, de acuerdo con lo establecido en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, que deberá ser informado por la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente, por tratarse de un monte público demanial de la Junta de Andalucía.

7. La implantación de cualquier nuevo uso en el parque periurbano que implique interferir sobre el normal desarrollo de las especies de flora y fauna silvestres y sus hábitats, requerirá autorización de la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.

8. La implantación de cualquier nuevo uso que implique actuar sobre el monte no podrá interferir con las infraestructuras de prevención de incendios existentes en el mismo. Igualmente, deberá observar las prohibiciones establecidas en la Orden de 21 de mayo de 2009, por la que se establecen limitaciones de usos y actividades en terrenos forestales y zonas de influencia forestal.

c) Condiciones establecidas por el Servicio de Administración General, Sección de Patrimonio, en Informe complementario relativo al procedimiento de mutación demanial externa del Parque Periurbano de Fuente Agría, a favor del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, de fecha 26 de septiembre de 2019, ratificado mediante informe de fecha 5 de abril de 2024:

1) Cuando se aprueben actuaciones que supongan usos públicos respetuosos con el medio natural, se estará a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 15 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes

2) Cuando se aprueben actuaciones que requieran autorización, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo 15, significando la necesidad de contar con preceptivo informe favorable del órgano forestal de la comunidad autónoma.

3) Cuando se aprueben actuaciones que requieran concesión, se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del citado artículo 15, subrayando la necesidad de contar con el informe favorable de compatibilidad con la persistencia de los valores naturales del monte por parte del órgano forestal de la comunidad autónoma.

4) Para los supuestos de autorización y concesión, en sus respectivos procedimientos deberá atenderse lo dispuesto en el apartado 5 del citado artículo 15, destacando la necesidad de respetar los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad y transparencia, además del principio de concurrencia competitiva.

FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	30/04/2024	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmRSFTEMFR95NU6FQA2F2384CBS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



d) Condiciones establecidas en la Resolución de 19 de febrero de 2020 de la Dirección General de Patrimonio, por la que se dictan instrucciones sobre la tramitación de expedientes de cesión gratuita del uso de bienes inmuebles propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía a favor de terceros.

1) Que cualquier incumplimiento del destino previsto para los bienes en el acuerdo de mutación demanial externa conllevará la resolución de la cesión, revirtiendo los bienes a la Comunidad Autónoma de Andalucía con todas sus pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por la entidad cesionaria en el mismo, sin derecho a compensación alguna, teniendo la Comunidad Autónoma de Andalucía, además, derecho a percibir de la entidad cesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros que hubiera causado.

2) El Ayuntamiento de Villafranca se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien, así como los de personal, el cual, una vez resuelta la afectación, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

3) Transcurrido el plazo de cesión de uso o resuelta la afectación, en su caso, pasarán a ser propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por la entidad cesionaria (Ayuntamiento), sin derecho a compensación alguna.

4) El Ayuntamiento de Villafranca asumirá, por cuenta de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el pago de las obligaciones tributarias que correspondan a ésta como propietaria del inmueble citado.

En caso de incumplimiento, la deuda no asumida será compensable con cargo a los créditos que la Entidad Local cesionaria tenga reconocida en el Fondo de Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma. Asimismo, el Ayuntamiento de Villafranca se obliga a mantener en perfecta conservación el inmueble, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

5) Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien afectado, sin perjuicio de que se permita su gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de Régimen Local aplicable, respecto de la gestión de las actividades o servicios que se desarrollen en el mismo.

NOVENO.- Con fecha 29 de abril de 2024, el Servicio de Patrimonio de la Secretaría General Técnica, informa favorablemente la tramitación seguida en el procedimiento y considera que, de conformidad, con la propuesta de la Delegación Territorial en Córdoba de fecha 2 de abril de 2024, así como los informes emitidos, procede continuar con el procedimiento para mutación demanial externa del Parque Periurbano de “Fuente Agria”, a favor del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (Córdoba).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El régimen y procedimiento aplicables a la solicitud formulada se encuentran regulados en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrollada por el Decreto 276/198, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Patrimonio de Andalucía; así como en la restante normativa medioambiental de carácter sectorial, estatal y autonómico, y supletoriamente en la legislación estatal sobre montes y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Para la tramitación de las actuaciones previas se han seguido las instrucciones sobre la tramitación de expedientes de cesión gratuita del uso de bienes inmuebles propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía a favor de terceros contenidas en la Resolución de la Dirección General de Patrimonio

FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	30/04/2024	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmRSFTEMFR95NU6FQA2F2384CBS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de 19 de febrero de 2020, así como el resto de normativa vigente.

TERCERO.- La Secretaría General Técnica, de esta Consejería, además de las competencias señaladas en el artículo 7 del Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (BOJA núm. 28 de 11/08/2022), las obtenidas por delegación de la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, a través de la Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. En virtud del apartado 3 del artículo 15 de la citada Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, se delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica, en materia patrimonial.

CUARTO.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 19 de su Reglamento de ejecución, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma la cesión del inmueble objeto del procedimiento patrimonial.

Por todo lo anterior, de conformidad con la propuesta favorable de la persona titular de la Delegación Territorial de esta Consejería en Córdoba, de fecha 2 de abril de 2024, se emite la presente

PROPUESTA

Favorable a la mutación demanial externa, del bien inmueble denominado “Parque Periurbano de Fuente Agría”, a favor del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (Córdoba), y se corresponde con la Finca Registral 8.191, tomo 1343, libro 175 y folio 34 del Registro de la Propiedad de Montoro, con una superficie pública de 78,4892 hectáreas, con las siguientes referencias catastrales: 14067A006000270000PE, 14067A006002660000PQ, 14067A001002270000PT y 14067A001002280000PF.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

P.D. s/ Orden de 15 de noviembre de 2022 (BOJA núm. 227, de 25 de noviembre de 2022)

Fdo.: Rafaela Artacho Gant.

FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	30/04/2024	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmRSFTEMFR95NU6FQA2F2384CBS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME SOBRE SITUACIÓN URBANÍSTICA

Uso Parque Periurbano

PARCELAS CATASTRALES 14067A006000270000PE, 14067A006002660000PQ,
14067A001002270000PT y 14067A001002280000PF
VILLAFRANCA DE CÓRDOBA (Córdoba)

En relación al escrito de fecha 16 de julio de 2024 de la Secretaría General Provincial de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, con entrada en el registro de esta Delegación Territorial el 17 de Julio de 2024, por el que se solicita **informe complementario** al ya emitido por este Servicio de Urbanismo en fecha 15 de Julio de 2019 sobre la compatibilidad urbanística de las parcelas con referencias catastrales 14067A006000270000PE, 14067A006002660000PQ, 14067A001002270000PT y 14067A001002280000PF, con destino a Parque Periurbano, con objeto de la tramitación de expediente de mutación demanial externa del Parque Periurbano “Fuente Agria y Almendrillos” de Villafranca de Córdoba a favor del Ayuntamiento de esta localidad por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, emite el siguiente

INFORME:

Con fecha 15 de Julio de 2019 se emite informe de compatibilidad urbanística por este Servicio de Urbanismo con el objeto de valorar la compatibilidad urbanística del uso Parque Periurbano en la parcela con Referencia Catastral 14067A006000270000PE el cual concluye: *“En consecuencia el uso del Parque Periurbano es plenamente compatible con la regulación establecida en el planeamiento vigente y en el documento de innovación de dicho planeamiento que actualmente se encuentra en elaboración.”*

Con fecha 20 de octubre de 2020 se aprueba por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba a reserva de simple subsanación de deficiencias la Innovación del PGOU de Villafranca para la implantación de los Sistemas Generales de Espacios Libres “Parque Periurbano Fuente Agria”. Publicándose en el BOJA n.º 65 de 8 de abril de 2021 la Toma de Conocimiento, de la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Córdoba, de 15 de marzo de 2.021, de la Subsanación de Deficiencias de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Villafranca de Córdoba relativa a Nuevas áreas SS.GG. de Espacios libres «Parque Periurbano Fuente Agria» y la Normativa Urbanística.

El objetivo de la modificación del PGOU anterior, es la regulación del SS.GG. de Espacios Libres “Parque Periurbano de Fuente Agria”, en los terrenos coincidentes con el espacio natural protegido, en suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica. También se clasifican y regulan el SS.GG. de Equipamientos “Albergue de fuente Agria” y el SS.GG. de Espacios Libres “Aparcamiento de Fuente Agria”, en terrenos situados en la margen oeste del Camino público de Fuente Agria. Estos dos últimos tienen una función complementaria, admitiendo usos y funciones cuya implantación resulta más adecuada por su capacidad de acogida, fuera del ámbito del Parque.


Tomás de Aquino, 1, 9ª planta
14071-Córdoba

Tel: 957 00 13 22 - Fax: 957 00 14 04
urbanismo.dtco.cfiot@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	TRISTANA MONTIEL DIAZ	FECHA	25/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmR2SRRZGHANJA8NKKMXNX9FSEK	PÁGINA	1/2





Según la ficha del sistema general denominado SS.GG. de Espacios Libres “Parque Periurbano de Fuente Agria”, los suelos están clasificados como Suelo No Urbanizable (Suelo Rústico según la LISTA) dentro de la categoría SNU ESPECIAL PROTECCION POR LEGISLACION ESPECIFICA Parque Periurbano de Fuente Agria (art118-119 PPV) con uso global Áreas Libres. Correspondiendo a los terrenos pertenecientes al Monte Público FUENTE AGRIA Y ALMENDRILLOS (CO-10015-JA), coincidentes con el Parque Periurbano Fuente Agria.

En el Artículo 118.2 de las NNUU modificadas por la innovación se establece que trata de un espacio que aúna valores naturales y posibilidades de adecuación para uso recreativo por parte de la cercana población de Villafranca, a instancias de la cual se declara mediante Orden de 11 de enero de 2000. Motivo por el que se incluye en su totalidad como un Sistema General de Espacio Libres SG-EL Parque Periurbano de Fuente Agria.

En el artículo 147 de las NNUU modificadas se desarrolla la regulación de los usos permitidos para la Zona 1 del Sistema General de Espacios Libres “Parque Periurbano de Fuente Agria”, así como intensidad, condiciones de implantación y edificación, todos ellos conforme a los criterios del planeamiento urbanístico y la legislación sectorial de aplicación. Entre los usos permitidos se encuentran la edificación agrícola, las edificaciones vinculadas a grandes infraestructuras, las infraestructuras territoriales y las instalaciones naturalísticas o recreativas en las condiciones establecidas en dicho artículo.

Respecto al resto de las parcelas con referencias catastrales 14067A006002660000PQ, 14067A001002270000PT y 14067A001002280000PF, quedan todas fuera del SG-EL Parque Periurbano de Fuente Agria según el plano ORD 5 “Ordenación: Zonificación y Afecciones de los Sistemas Generales de “Fuente Agria” de la Modificación del PGOU de Villafranca de Córdoba para implantación de Sistemas Generales en SNU. Los suelos correspondientes a estas parcelas están clasificados como SNU EP ECOLÓGICO PAISAJÍSTICO: LA SIERRA en el plano “ORD2-PM02 Ordenación Completa del Suelo No Urbanizable” de la modificación del PGOU. Los usos permitidos en dichos suelos y sus condiciones de implantación se regulan en los artículos 128 y 129 de las NNUU del planeamiento general vigente. Contemplando como uso autorizable las instalaciones naturalísticas o recreativas en las siguientes condiciones “serán autorizables los usos de “*adecuaciones naturalísticas (art. 112.3.a), “adecuaciones recreativas(art.112.3.b) y Parque rural” (art. 112.3.c), siempre que no afecten negativamente a elementos o masas de vegetación natural, no introduzcan elementos que alteren significativamente el paisaje rural ni alteren la topografía originaria del terreno”;* y los establecimientos turísticos con las siguientes condiciones “*serán autorizables los usos de campamentos de turismo o campings (art. 113.3.1.c) y los establecimientos no colectivos de alojamiento rural (art. 115.3.1.d), estos últimos cuando se realicen en edificación legal preexistente”*, así como la vivienda vinculada a fines agrarios, las instalaciones agropecuarias y las infraestructuras territoriales.

Según la regulación anterior el destino previsto de las parcelas objeto del informe para uso Parque Periurbano es compatible en los términos establecidos anteriormente.

La presente valoración es independiente de las que puedan emitirse al respecto, sobre el presente expediente, por otras administraciones en el ejercicio de sus respectivas competencias legales.

Jefa de Servicio de Urbanismo

Tristana Montiel Díaz

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TRISTANA MONTIEL DIAZ	FECHA	25/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR2SRRZGHANJA8NKKMXNX9FSEK	PÁGINA	2/2	



INFORME AJ-CEHFE 2024/152 BORRADOR DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE AFECTA POR MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA AL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA) EL PARQUE PERIURBANO DE FUENTE AGRIA, SITO EN DICHA LOCALIDAD, PARA SU GESTIÓN, HASTA TANTO SUBSISTA LA CONDICIÓN DE PARQUE PERIURBANO

Patrimonio. Afectación mediante mutación demanial externa. Borrador de acuerdo ajustado a derecho.

Habiéndose solicitado por el Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio informe preceptivo de esta asesoría jurídica sobre el asunto arriba referido, conforme al artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre (en adelante, ROFGJ), se procede a su emisión sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.-Transcribimos la solicitud de informe:

“De conformidad con el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se solicita informe preceptivo sobre el borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se afecta por mutación demanial externa al Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (Córdoba) el Parque Periurbano de Fuente Agria, sito en dicha localidad, para su gestión, hasta tanto subsista la condición de parque periurbano.

Se remite la documentación que se relaciona a continuación (ordenada cronológicamente):

- 1. Borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se afecta el Parque Periurbano de Fuente Agria al Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.*
- 2. Certificado de la Secretaria del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 12 de junio de 2018, solicitando la afectación por mutación demanial externa, de 13 de junio de 2018.*
- 3. Informe de conformidad urbanística emitido por la Delegación Territorial de Córdoba, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, y Consejería de Cultura y Patrimonio, de 15 de julio de 2019.*



Firmado por: CASTRO PASCUAL JOSE MARIA		10/09/2024 09:19	PÁGINA 1 / 4
VERIFICACIÓN	PzPpxDQJ6fiesiOU90M6XjKiPmXCuO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. *Certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno con fecha 26 de junio de 2023, reiterando solicitud de afectación por mutación demanial externa del parque y aceptando expresamente las condiciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 29 de junio de 2023.*

4. *Memoria económica y de repercusión social, de 1 de abril de 2024.*

5. *Propuesta de la Consejería competente en materia de medio ambiente, por la que se propone la afectación por mutación demanial externa del citado parque al Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, de 30 de abril de 2024.*

6. *Informe complementario de conformidad urbanística, emitido por la Delegación Territorial en Córdoba, de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de 25 de julio de 2024.*

7. *Certificación del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

8. *Certificaciones Catastrales Descriptivas y Gráficas.*

9. *Nota simple registral.”*

SEGUNDO.- El presente informe se solicita con carácter preceptivo ex artículo 78.2.j) del ROFGJ; en tanto el artículo 135.1 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 4/1986, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, LPJA), exige informe del Gabinete Jurídico para supuestos de cesión de bienes patrimoniales a otras entidades para un uso o servicio público de competencia de éstos, pudiendo aplicarse tal precepto por analogía en el caso que nos ocupa (el carácter demanial del inmueble no convierte a la cesión en menos importante, o menos necesitada de informe).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El objeto del expediente sometido a nuestra consideración es la afectación demanial externa, por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a favor del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (Córdoba), del Parque Periurbano de Fuente Agría, sito en dicha localidad, para su gestión, hasta tanto subsista su condición de parque periurbano.

Los terrenos constan inscritos en el Registro de la Propiedad de Montoro (Córdoba), al tomo 1343, libro 175, folio 34, con el número de finca 8191, y forman parte de las referencias catastrales 14067A006000270000PE, 14067A006002660000PQ, 14067A001002270000PT y 14067A001002280000PF. Por otro lado, se hallan anotados en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 2000002014, con carácter demanial, con el nombre “Agrupación “Fuente Agría y Almendrillos”.

SEGUNDA.- La afectación demanial externa se contempla en el artículo 57 bis de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, LPJA):

Firmado por: CASTRO PASCUAL JOSE MARIA		10/09/2024 09:19	PÁGINA 2 / 4
VERIFICACIÓN	PzPpxDQJ6fiesiOU90M6XjKiPmXCuO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

“La Administración de la Junta de Andalucía podrá afectar bienes y derechos demaniales del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía a las entidades locales de Andalucía y a otras Administraciones Públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación, que deberá acordar el Consejo de Gobierno, no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial, y será aplicable a las citadas administraciones cuando estas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a la Administración de la Junta de Andalucía y a sus entidades instrumentales públicas para su destino a un uso o servicio público de su competencia”

En nuestro caso, el inmueble afectado tiene carácter demanial según consta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como antes se ha indicado.

En cuanto a la Administración cedente, consta informe de 21 de octubre de 2022 firmado por la Jefa del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Córdoba, de 25 de julio de 2024, en el que se declara la viabilidad urbanística del uso del inmueble; consta también memoria económica y de repercusión social favorable emitida por la Secretaria General Provincial de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba (con el visto bueno del Delegado Territorial) de 1 de abril de 2024, así como propuesta de cesión de uso de los terrenos formulada por la Consejera titular de la consejería últimamente citada (por delegación, la firma la Secretaria General Técnica de la misma) de 30 de abril de 2024.

En lo que se refiere al organismo destinatario de la cesión en la que, en definitiva, consiste la mutación demanial externa que analizamos, consta solicitud de esta mutación demanial formulada por el Pleno del ayuntamiento de Villafranca el 12 de junio de 2018, certificada el 15 de junio por la Secretaria de dicho ayuntamiento, la cual fue en su día denegada por no estar deslindado el monte público ni depurados física y jurídicamente sus límites; habiéndose aprobado tal deslinde, se vuelve a solicitar la mutación por dicho ayuntamiento el 26 de junio de 2023 -certificado el 29 de junio por el Secretario-Interventor de dicha corporación local.

Se cumple también el principio de reciprocidad contemplado en el precepto antes transcrito, en tanto, el artículo 7bis de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), introducido por la Ley de Autonomía Local de Andalucía, dispone:

“Las entidades locales de Andalucía podrán afectar bienes y derechos demaniales de su patrimonio a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a otras administraciones públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial y será aplicable a las citadas administraciones cuando estas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a las entidades locales de Andalucía para su destino a un uso o servicio público de su competencia”.

Por lo demás, es incontestable la competencia municipal en materia de parques periurbanos ex artículos 9,12.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

TERCERA- Finalmente, no cabe formular objeción alguna en cuanto al borrador del acuerdo -que es en sí el objeto específico de este informe, a tenor del oficio de petición-.

Firmado por: CASTRO PASCUAL JOSE MARIA		10/09/2024 09:19	PÁGINA 3 / 4
VERIFICACIÓN	PzPpxDQJ6fiesiOU90M6XjKiPmXCuO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente el borrador de acuerdo de Consejo de Gobierno sometido al presente informe, por el que lleva a cabo la mutación demanial externa a favor del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba del Parque Periurbano de Fuente Agria, sito en dicha localidad, para su gestión, hasta tanto subsista su condición de parque periurbano.

El Letrado de la Junta de Andalucía.
Jefe de la Asesoría Jurídica.

Fdo. José M^a Castro Pascual.

Firmado por: CASTRO PASCUAL JOSE MARIA		10/09/2024 09:19	PÁGINA 4 / 4
VERIFICACIÓN	PzPpxDQJ6fiesiOU90M6XjKiPmXCuO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	